

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN 05714 DE 2018****(20 DIC 2018)**

Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social y se deroga la Resolución No 3222 del 29 de Julio de 2014

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que, *en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno (...)*

Que al artículo 9 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Protección Social, de acuerdo con el artículo 6° de dicha Ley.

Que a través del Decreto 4107 de 2011 se determinaron los objetivos y estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) –ADRES, a partir de la cual se empezó a escindir la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, la cual hasta ese momento era una dependencia del Ministerio de Salud y Protección Social, con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la realización de procesos de selección de contratistas será del Jefe o Representante Legal de la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente, emitió mediante Circular Externa No. 09 del 17 de enero de 2014 los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación, y señaló que las Entidades Estatales deberán adoptar un manual de contratación que tenga en cuenta los lineamientos establecidos.

Que los cambios normativos en materia de compras públicas, la escisión de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social y la implementación del SECOP II en el Ministerio hacen necesario adoptar un nuevo manual de contratación y derogar el que se encuentra vigente.

Que con objeto de dar cumplimiento a la Directriz Presidencial No. 9 del 9 de Noviembre de 2018 y demás normatividad en materia de austeridad del gasto, el presente Manual se adopta en formato

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social y se deroga la Resolución No 3222 del 29 de Julio de 2014

digital para facilitar su consulta y actualización a la vez que contribuye a la Política de Eficiencia Administrativa y de Cero Papel en la Administración Pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el manual de contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será publicado en medio digital e interactivo en la página web de la Entidad: www.minsalud.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 3222 del 29 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social", y cualquier otro acto administrativo relacionado con la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos contractuales en curso se acogerán al manual de contratación vigente al momento de la publicación de la convocatoria pública o la celebración del respectivo contrato; la ejecución contractual de los contratos derivados de dichos procesos, se regirá por el manual de contratación que se adopta con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos contractuales cuya convocatoria pública se realice a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, se regiran por el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en el Manual de Contratación los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO: Para las actualizaciones no sustanciales del contenido del manual, bastará la aprobación del ordenador del gasto mediante memorando remitido a la Subdirección Administrativa, área encargada de administrarlo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga en su integridad la Resolución No. 3222 del 29 de Julio de 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Por ser una acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el 20 DIC 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro

Proyecto: Jesus Carrizo - Subdirección Administrativa
Revisó: Margarita Jir - Subdirectora Administrativa
Aprobó: Gerardo Burgos - Secretario General